



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

Presidente: D. Rafael Andreu Lopez

Vocal:

Secretario: D. Salvador Simó

ACTA N° 11-2019/20 DEL COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA
DEPORTIVA DE LA FARBM

Constituido este Comité de Competición, con la presencia de todos sus miembros, el 22 de Enero de 2020, ha adoptado los siguientes Acuerdos:

1.- Aprobar definitivamente los resultados de la jornada disputada, que constan en el anexo del presente Acta.

SEGUNDA NACIONAL MASCULINA

2.- PARTIDO:

A.D. BM MORA	BM TARAZONA	18/01/2020	19:30	PAB MPAL MORA	19-36
--------------	-------------	------------	-------	---------------	-------

Visto el contenido del Acta del partido, frente a la que no se han formulado alegaciones dentro del plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, el Comité **ACUERDA:**

SANCIONAR al equipo **BM TARAZONA** con **APERIBIMIENTO de sanción**, en aplicación de lo dispuesto en el art. 55.G del RRD, en relación con el apartado 4.9.5.b) del NOREBA, por no presentar por primera vez en la presente temporada, como equipo ningún Oficial en el encuentro.

3.- PARTIDO:

A.D. LA JOTA	BCB MARISTAS	19/01/2020	12:10	C.D.M. SALDUBA	22-31
--------------	--------------	------------	-------	----------------	-------



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

Visto el contenido del Acta del partido, frente a la que no se han formulado alegaciones dentro del plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, el Comité **ACUERDA:**

SANCIONAR al equipo **A.D. LA JOTA** con **SANCION ECONOMICA**, por importe de **TREINTA EUROS (30 €)** en aplicación de lo dispuesto en el art. 55.G del RRD, en relación con el apartado 4.9.5.b) del NOREBA, por no presentar como equipo local ningún Oficial en el encuentro que realice las funciones de Delegado de Campo.

SANCIONAR al equipo **A.D. LA JOTA** con **SANCION ECONOMICA**, por importe de **VEINTE EUROS (20 €)** en aplicación de lo dispuesto en el art. 55.G del RRD, en relación con el apartado 4.9.3. del NOREBA, por no presentar como equipo local ningún Oficial en el encuentro que realice las funciones de Oficial de Equipo.

PRIMERA TERRITORIAL MASCULINA

4.- PARTIDO:

BM ALCAÑIZ	BM UTEBO VG	18/01/2020	19:00	POL. LA PUEBLA DE HIJAR	24-26
-------------------	--------------------	------------	-------	-------------------------	-------

Visto el contenido del Acta del partido, frente a la que no se han formulado alegaciones dentro del plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, el Comité **ACUERDA:**

SANCIONAR al equipo **BM ALCAÑIZ**, con **APERCIBIMIENTO de sanción económica** por no presentar Entrenador en el partido, por primera vez en la presente temporada, conforme a lo dispuesto en el artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el art.4.9.1.f) del NOREBA.

JUVENIL MASCULINA

5.- PARTIDO:

FRAN BEER ALMOGAVAR B	AD LA JOTA	19/01/2020	12:00	PAB. MPAL. TORRERO	
------------------------------	-------------------	------------	-------	--------------------	--

Visto el contenido del Acta del partido, frente a la que no se han formulado alegaciones dentro del plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, el Comité **ACUERDA:**



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

APLAZAR, por causa justificada de fuerza mayor, el encuentro y, habida cuenta de que ambos clubes se han puesto de acuerdo para fijar la nueva fecha de celebración, se señala el día 29 de Enero de 2020, para disputar la continuación.

Se hace constar expresamente que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento de Partidos y Competiciones, únicamente podrán disputar la continuación del encuentro aquellos jugadores que figuren inscritos en el Acta inicial del partido.

6.- PARTIDO:

MARISTAS A	BM HUESCA LASAOSA	18/01/2020	16:00	POL. MARISTAS	36-28
-------------------	--------------------------	------------	-------	---------------	-------

Visto el contenido del Acta del partido, frente a la que no se han formulado alegaciones dentro del plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, el Comité **ACUERDA:**

SANCIONAR al equipo **MARISTAS A** con **APERIBIMIENTO de sanción**, en aplicación de lo dispuesto en el art. 55.G del RRD, en relación con el apartado 4.9.5.b) del NOREBA, por no presentar por primera vez en la presente temporada, como equipo ningún Oficial en el encuentro.

7.- PARTIDO:

STADIUM CASABLANCA B	A.D. BM MORA	18/01/2020	16:00	PAB EDUARDO LASTRADA	25-16
-----------------------------	---------------------	------------	-------	----------------------	-------

Visto el contenido del Acta del partido, frente a la que no se han formulado alegaciones dentro del plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, el Comité **ACUERDA:**

SANCIONAR al equipo **AD BM MORA** con **APERIBIMIENTO de sanción**, en aplicación de lo dispuesto en el art. 55.G del RRD, en relación con el apartado 4.9.5.b) del NOREBA, por no presentar por primera vez en la presente temporada, como equipo ningún Oficial en el encuentro.

EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES: Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del RRD.

RECURSOS: Contra los presentes Acuerdos, los interesados podrán interponer Recurso ante el Comité Territorial de Apelación de la Federación Aragonesa de Balonmano, en el plazo de DIEZ



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

DIAS hábiles (excluidos domingos y festivos) siguientes a su notificación, previo pago de la tasa de 25 €por interposición del mismo, que se devolverá en caso de estimación parcial o total del Recurso, según dispone el artículo 4.13.d) del NO.RE.BA., en relación con el artículo 109 del RRD. Dicho Recurso deberá cumplir los requisitos del art. 111 de dicho Reglamento.



COMITE DE COMPETICIÓN

FIRMADO EN EL ORIGINAL

Fdo. D. Salvador Simo
SECRETARIO DEL
COMITE DE COMPETICION FARBM

FIRMADO EN EL ORIGINAL

Vº Bº EL PRESIDENTE DEL
COMITE DE COMPETICION